

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Salud y Bienestar Social

##### **Orden de 30/06/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha en zonas básicas de salud del área de salud de Ciudad Real. [2010/12193]**

El mapa sanitario de Castilla-La Mancha, que fue aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de agosto de 1996, está integrado por Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud, con los municipios y entidades singulares de población que pertenecen a cada una de ellas.

El Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 18 que cualquier modificación del mapa sanitario será sometida a información pública. Mediante Resolución de la Secretaría General, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de 3 de octubre de 2008, se sometió a información pública la propuesta de modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha que es objeto de aprobación mediante la presente Orden.

Finalizado el plazo de información pública y estudiadas las alegaciones presentadas a la propuesta de modificación, el Director General de Ordenación y Evaluación ha formulado propuesta de modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha. De acuerdo con dicha propuesta y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 17 del referido Decreto 13/1994, de 8 de febrero,

Acuerdo:

Modificar el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha mediante la creación o modificación de las Zonas Básicas de Salud que figuran en el anexo de esta Orden.

Disposición derogatoria:

Queda derogado el anexo de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 12 de agosto de 1996, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha, en todo aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de junio de 2010

El Consejero de Salud y Bienestar Social  
P.S. La Directora General de  
Coordinación de Salud y Bienestar Social  
Art. 14, Decreto 139/2008, de 9 de septiembre  
(DOCM N° 189 de 12/09/2008)  
MANUELA GALLEGO PALOMO

Anexo

Modificación del Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha

I. Zonas Básicas de Salud que se crean.

Área de Salud de Ciudad Real.

1. Zona Básica de Salud de Ciudad Real-4 (218).

Municipios:	Entidades Singulares de Población:
Ciudad Real:	Ciudad Real Dto. 1-Secc. 6; Dto. 2-Secc. 4 y 5; Dto. 2-Secc. 18, 19 y 20

2. Zona Básica de Salud de Ciudad Real-5 (219).

Municipios:	Entidades Singulares de Población:
Ciudad Real:	Ciudad Real Dto. 1-Secc. 5, 7 y 8; Dto. 4-Secc. 5, 6, 10, 11 y 13

II. Zonas Básicas de Salud que se modifican.

Área de Salud de Ciudad Real.

1. Zona Básica de Salud de Ciudad Real-1-PIO XII (215).

Municipios:	Entidades Singulares de Población:
Ciudad Real:	Ciudad Real Dto. 1-Secc. 1, 2 y 3; Dto. 2-Secc. 1, 2 y 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Dto. 5-Secc. Nuc. 2 (La Poblachuela)
Poblete:	Poblete

2. Zona Básica de Salud de Ciudad Real-2 (216).

Municipios:	Entidades Singulares de Población:
Ciudad Real:	Casas, Las
	Ciudad Real Dto. 1-Secc. 4; Dto.4-Secc. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 12; Dto. 5-Secc. 1

3. Zona Básica de Salud de Ciudad Real-3 (217).

Municipios:	Entidades Singulares de Población:
Ciudad Real:	Ciudad Real Dto. 2-Secc. 12, 13, 14, 15, 16,17, 21 y 22; Dto. 3-Secc. 1, 2, 3, 4 y 5 Valverde
Miguelturra	Peralvillo